

ORDENANZA N.º 985.-

La Plata, agosto 4 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.-

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente:

ORDENANZA Nº 985

Art. 1º).- Autorízase al D.E., a invertir hasta la suma de pesos TRES MIL MONEDA NACIONAL (\$ 3.000 m/n), para la construcción de un refugio para peatones en el camino de Berisso a La Plata a la altura de la prolongación de la calle Rio de Janeiro al Nº 2.500 y en el espacio que media entre ambas vías de la línea 26 de tranvía.-

Art. 2º).- El mismo deberá ser de doble faz, con una dimension de 2x2,80mts., y se contemplará la posibilidad de utilizarse partes destinadas a propaganda, ya sea comercial o comunal.-

Art. 3º).- El cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo 3º, Inciso 3º, Item 1º del presupuesto vigente.-

Art. 4º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- FRANCISCO P. SANTA MARINA.-

La Plata, agosto 10 de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M. y vuelva.-

C.R.

ES COPIA.

Antonio Paineira
ANTONIO PAINEIRA
OFICIAL MAYOR

